



1700-37

RESOLUCION Nº

0241-15

FECHA:

09 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRAMITE DE PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y LIQUIDOS PRESENTADO POR LA UT—PETROCOMBUSTION -INVERTRAC S.A."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado No. 0267 del 30 de enero de 2015, el representante legal de sociedad INVERTRAC S.A con NIT 800.136.310-5; en cumplimiento de lo establecido en el Oficio emitido por CORPAMAG No. 000137 del 22 de enero de 2015, presenta copia de la Adición No. 1 al contrato No. MA-0001753, celebrado entre ECOPETROL y la UNION TEMPORAL PETROCOMBUSTION INVERTRAC, donde se corrobora que las partes acordaron finalizar el contrato el día 31 de Diciembre de 2014.

Que debido a ello, reitera su solicitud de desistimiento del estudio del Plan de Contingencia presentado por la UNION TEMPORAL PETROCOMBUSTION INVERTRAC el día 16 de Julio de 2014 radicado bajo el consecutivo 4707, argumentando que en la actualidad ya no presta sus servicios de transporte de hidrocarburos y sus derivados a la empresa ECOPETROL por rutas del Magdalena.

Que así las cosas, esta autoridad analizará si es procedente el desistimiento expreso enunciado por parte de la empresa INVERTRAC S.A del estudio del Plan de Contingencia presentado el día 16 de Julio de 2014; entendiendo dicha figura como una declaración de voluntad y un acto jurídico procesal, en virtud del cual el interesado manifiesta su intención de apartarse de la actuación administrativa requerida. Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, este instrumento se encuentra contemplado en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece:

"ARTÍCULO 18. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

De igual manera el numeral 11 del artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."



1700-37

RESOLUCION N°

0241-15

FECHA:

09 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRAMITE DE PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y LIQUIDOS PRESENTADO POR LA UT—PETROCOMBUSTION - INVERTRAC S.A"

Que en el asunto bajo análisis, si bien la autoridad ambiental evaluó la documentación presentada e informó en su momento a los interesados del cumplimiento de una serie de medidas, es claro que a la fecha dichas acciones pierden todo sentido material y práctico, debido a la información suministrada por la empresa INVERTRAC S.A, donde se comprueba de la culminación del contrato que facultaba a la UT PETROCOMBUSTION INVERTRAC a realizar transporte de hidrocarburos y sus derivados por rutas del Departamento del Magdalena.

Que adicionalmente, esta autoridad considera que no existe mérito basado en necesidades de interés público para continuar de manera oficiosa con la presente actuación administrativa, haciendo la salvedad a la empresa INVERTRAC S.A, que en el evento de realizar transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en jurisdicción de CORPAMAG, deberá presentar el Plan de Contingencia respectivo; en cumplimiento de las directrices trazadas en el Decreto 3930 de 2010 y la Resolución No. 1401 de 2012.

Que en aplicación de los principios generales que rigen las actuaciones administrativas y acordes el análisis jurídico realizado, esta entidad procederá a declarar el desistimiento expreso del trámite del Plan de Contingencia presentado por la UT PETROCOMBUSTION INVERTRAC, el día 16 de Julio de 2014.

Que entre tanto, a través de los oficios No. 0627 y 0455 de enero de 2015, la empresa INVERTRAC S.A solicita copia del Auto No. 597 de 2014, por el cual se admitió el Plan de Contingencia propio de la empresa, de la cual se anexará copia para su conocimiento y consulta.

En este punto vale la pena aclarar, que una vez revisado el archivo y bases de datos de la entidad, encontramos que el Auto No. 597 de 2014, hace expresa relación al oficio radicado el día 16 de Julio de 2014 bajo el consecutivo 4707, objeto de su misma solicitud de desistimiento. Razón por la cual, entendemos que la empresa INVERTRAC S.A desiste de cualquier trámite ante CORPAMAG relacionado con el transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas por rutas del Departamento del Magdalena; por lo anterior, en el evento de adelantar las actividades previamente descritas en nuestra jurisdicción, deberá presentar el Plan de Contingencia respectivo; en cumplimiento de las directrices trazadas en el Decreto 3930 de 2010, Resolución No. 1401 de 2012 y demás normas pertinentes.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº

0241-2015

FECHA:

09 FEB. 2015

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRAMITE DE PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y LIQUIDOS PRESENTADO POR LA UT—PETROCOMBUSTION - INVERTRAC S.A”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento del trámite administrativo del Plan de Contingencia presentado por la UT PETROCOMBUSTION INVERTRAC el día 16 de Julio de 2014, radicado bajo el consecutivo 4707; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad INVERTRAC S.A con NIT: 800.136.310-5, en el evento de transportar hidrocarburos y/o sustancias nocivas en jurisdicción de CORPAMAG, deberá presentar el Plan de Contingencia respectivo; en cumplimiento de las directrices trazadas en el Decreto 3930 de 2010, Resolución No. 1401 de 2012 y demás normas pertinentes.

PARAGRAFO: La empresa INVERTRAC S.A, deberá comunicar los efectos del presente acto administrativo a la sociedad PETROCOMBUSTIÓN.

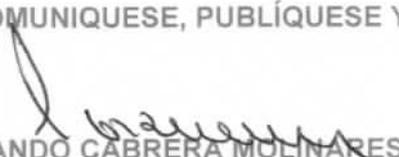
ARTICULO TERCERO.- Ordenar el archivo definitivo del Plan de Contingencia presentado por la UT PETROCOMBUSTION INVERTRAC, el día 16 de Julio de 2014 radicado bajo el consecutivo 4707.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad INVERTRAC S.A, o a su apoderado legalmente constituido al momento del trámite administrativo de notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Diazgranados
Elaborado por: David Andrade

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 0241-2015

FECHA: 09 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRAMITE DE PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y LIQUIDOS PRESENTADO POR LA UT—PETROCOMBUSTION - INVERTRAC S.A"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil catorce (2014) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

NOTIFICACIONES COMUNICACIONES PUBLICAS Y CUMPLAS

[Handwritten signature]

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co